JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01424

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados S.C. en contra de Ana Rosa Cárdenas de Tapias, por los siguientes conceptos del pagaré de 30 de agosto de 2015:

1. $6.857.822,oo como capital.

2. $185.151,oo por intereses corrientes.

3. Más los intereses de mora respecto del capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 25 de junio de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Álvaro Enrique Del Valle Amarís como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-182 de 25 de octubre de 2022